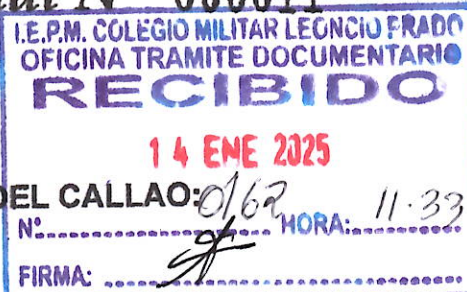


Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000011

Callao, 13 ENE 2025



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO: [Signature]

VISTOS:

El Oficio N° 002-IEPM CMLP/SG 2025, de fecha 02 de enero de 2025, presentada por el Director General de la IEPM CMLP; el Informe N° 000001-2025-GRC/GRECYD, de fecha 03 de enero de 2025, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 000002-2025-GRC/GRECYD, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 000027-2025-GRC/GAJ, de fecha 09 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";

Que, el numeral 7.1), del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad (...)";

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante el Oficio N° 002-IEPM CMLP/SG 2025, de fecha 02 de enero de 2025, el Director General de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Leoncio Prado", Crl. EP José Miguel Palomares Yañez comunica a la Gobernación Regional del Callao, que por decisión del Comando del Ejército del Perú, a través de la Resolución Ministerial N° 01786-2024-DE, de fecha 28 de diciembre de 2024, ha sido nombrado como Director General de la IEPM "Colegio Militar Leoncio Prado"; por lo que, solicita se emita el acto administrativo a través del cual, se le reconozca como responsable de la Administración y Ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora 301-IEPM "Colegio Militar Leoncio Prado" para el presente año 2025, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2025;

Que, a través del Informe N° 000001-2025-GRC/GRECYD, de fecha 03 de enero de 2025, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte informa a la Gerencia General Regional que en virtud al Oficio N° 002-IEPM CMLP/SG 2025, de fecha 02 de enero de 2025, concluye y recomienda: "(...) esta Gerencia Regional recomienda se emita el respectivo acto administrativo con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 (...)";

Que, mediante el Informe N° 000002-2025-GRC/GRECYD, de fecha 08 de enero de 2025, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte informa a la Gerencia General Regional que concluye y recomienda: "a) (...) se emita el respectivo acto administrativo con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025, a través del cual, se reconozca al señor Crl. EP Jose Miguel Palomares Yañez, responsable de la

administración y ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora N.º 301 para el Pliego 464 del Gobierno Regional del Callao (...);

Que, mediante el Informe N.º 000027-2025-GRC/GAJ, de fecha 09 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina concluyendo: "(...) resulta procedente emitir el acto administrativo que designe con eficacia anticipada al 01 de enero de 2025, al CRL. EP PALOMARES YAÑEZ JOSE MIGUEL, Director de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Leoncio Prado" como responsable de la Administración y Ejecución Presupuestal de la Unidad Ejecutora 301-IEPM "Colegio Militar Leoncio Prado" para el año 2025.";

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2025, al **CRL. EP PALOMARES YAÑEZ JOSE MIGUEL**, Director de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Leoncio Prado" como responsable de la Administración y Ejecución Presupuestal de la Unidad Ejecutora 301-IEPM "Colegio Militar Leoncio Prado" para el año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente a las partes y áreas correspondientes de la Entidad con la presente Resolución; así como también, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. HAROLD ANGELO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR